

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00310

Niégase la solicitud de corrección del mandamiento de pago, dado que no se incurrió en error puramente aritmético ni por omisión o cambio de palabras o alteración de estas que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, en los términos del artículo 286 del C.G.P.

Obsérvese que el valor del capital consignado en dicha providencia es el señalado claramente en el pagaré soporte de ejecución por dicho concepto "*saldo a capital*".

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129b61a33d4f68a149d4983fb808db4f5eb74d212af32a18d643606fd35355f4**

Documento generado en 22/08/2022 04:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>